



Paraná, 30 de septiembre de 2020

VISTO la necesidad de implementar un procedimiento para las designaciones de cargos docentes interinos en vacantes definitivas según lo explícitamente dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, como para la cobertura de vacantes transitorias, en cualquier caso, en concordancia y en acuerdo con el Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expresado en el exordio, es necesario establecer criterios homogéneos, aplicables para todas las designaciones al efecto de la cobertura transitoria en vacantes definitivas de cargos docentes de acuerdo a lo explicitado por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales en su Artículo 14°.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo citado precedentemente prevé que la cobertura de los cargos vacantes se realizará mediante los procedimientos que se establezcan en cada institución universitaria.

Que además resulta necesario dar un marco reglamentario para la cobertura de vacantes transitorias producidas por licencias y por vencimiento de la designación de interinos sin que se haya sustanciado el concurso público correspondiente.

Que dichos procedimientos deben contemplar lo establecido en el Estatuto Universitario vigente en su artículo 220 y los criterios y espíritu de las Ordenanzas que reglamentan la Carrera Académica y Concursos para la designación de Profesores y Auxiliares en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que sin perjuicio de la motivación provocada por la urgencia en las coberturas de cargos interinos docentes para vacantes definitivas y/o transitorias, los procedimientos a seguir deben garantizar la transparencia en el trámite, igualdad de trato y oportunidades a los postulantes a cubrir las vacantes objeto de los llamados a inscripción de interesados.



Que establecer procedimientos comunes y homogéneos para la cobertura de cargos interinos por vacante definitiva, hasta el concurso abierto por oposición y antecedentes como en el caso de coberturas transitorias por licencias y por vencimiento de la designación de interinos sin que se haya sustanciado el concurso público correspondiente, es necesario para evitar la discrecionalidad y acentuar las buenas prácticas.

Que ha tomado intervención la Comisión de Enseñanza de este cuerpo, emitiendo, previo análisis y tratamiento, dictamen positivo al respecto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL PARANÁ DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RESUELVE**

Artículo 1°. – Derogar la Resolución de Consejo Académico N° 51/2006.

Artículo 2°. – Aprobar el REGLAMENTO PARA LA COBERTURA TRANSITORIA DE CARGOS DOCENTES INTERINOS EN VACANTES DEFINITIVAS Y/O TRANSITORIAS que constituye el ANEXO I de la presente Resolución.

Artículo 3°. – Establecer que en el caso que la cobertura del cargo interino fuera en vacante definitiva de la planta docente, en la misma resolución de designación del Consejo Directivo o de manera simultánea deberá efectuarse el inicio del trámite de llamado a concurso.

Artículo 4°. – Disponer igual procedimiento al Artículo precedente en caso de creación de un nuevo cargo en planta docente cuando no sea posible cubrir el cargo creado mediante concurso público de oposición y antecedentes.

Artículo 5°. - Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 219